

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

22.-URGENCIA

22.4- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 4.2.C.03)

Se motiva la urgencia de este asunto mediante informe justificativo del Concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que dice lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA” (Expte.4.2.C.03)”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de modificar el contrato de SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA, consistente en la ampliación del servicio a niños de 1º y 2º de la ESO a partir del mes de febrero, por haberse interrumpido su tratamiento psicopedagógico al pasar de etapa educativa, por lo que es urgente dar continuidad a dichos tratamientos a la mayor brevedad, siendo la empresa adjudicataria FUENCAP, S.L.P. (CIF: B-83854398).”

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe jurídico-contratación, así como el informe suscrito por la técnica de Educación, Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación María Díaz Navarro, que dice literalmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	1/10



“Antecedentes: Contrato, cláusulas pliegos y prórrogas:

- El Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada se adjudicó en Comisión de Gobierno Municipal de fecha **18 de julio de 2003**, de manera mancomunada y solidariamente a D^a Francisca Bermejo Rodríguez, con NIF 539544-C y D^a Carmen Borque Aguado, con NIF16797930-H, D^a Eva Colón Calderón, con NIF 5366370-X y D^a Ovidia Crespo Fernández, con NIF 50073801-H (FUENCAP, C.B. NIF E-80174329), mediante la modalidad de concierto, por el precio mensual de 12.500,00 € (impuestos incluidos).

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día **23 de julio de 2003**. El período de vigencia inicial del contrato era de cuatro años, desde el 24/07/03 al 23/07/07, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos anuales, hasta una duración total de 25 años, tal y como se establece en el citado contrato, cláusula 3^a.

En Comisión de Gobierno Municipal celebrada el **30 de abril de 2004**, se aprobó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo de gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, de la anterior adjudicataria a favor de la empresa Centro de Atención Psicológica **Fuencap S.L.P., con CIF B-83854398**.

En Junta de Gobierno Local celebrada el **20 de junio de 2008** se acordó ampliar en 19.066,30 € el precio del contrato revisado según variación del IPC (cláusula 4^a del Contrato) siendo dicho precio de 142.093,44 €, lo que supuso un incremento del 13,42 %, con efectos del inicio del curso escolar 2008-2009, respecto del objeto del mismo, entendiendo incluidos los niños de 3 a 6 años, quedando establecido el nuevo precio anual del contrato en la cantidad de **161.159,74 €**.

- Así, se han ido ejecutando anualmente las prórrogas anuales, siendo la última realizada en la Junta de Gobierno Local celebrada el **9 de julio de 2021** en el **punto 9º** del orden del día, mediante el cual se aprobó la renovación de la prórroga anual del contrato de gestión de dicho Servicio por un importe de **176.006,26 €** por el periodo que abarca del 24 de julio de 2021 a 23 de julio de 2022.

La contabilización de la Prórroga se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria **5031-323-22799**.

Según consta en el **Pliego Técnico, pto. 1º** en relación con el **Objeto del contrato**:

“Es objeto de este contrato la prestación de los servicios derivados de la atención psicopedagógica a niños en edad escolar que cursan sus estudios en centros de Enseñanza Primaria que radiquen en el Municipio, siendo beneficiarios directos de los servicios, niños de edad comprendida entre los 6 y 12 años de edad, así como aquellos casos que sean considerados de atención necesaria por los Servicios Técnicos de la Delegación de Educación. La prestación de este servicio, será en horario de mañana y de tarde y se atenderá a una población infantil no inferior a 350 niños”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	2/10



Según consta en el **Pliego administrativo** que rige dicho contrato:

-Cláusula 33ª-Modificación del contrato: “El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar **por razones de interés público** el contrato con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 59, 101 y 163 del R.D.L.”

-Cláusula 34ª-Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción:” El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.L. 2/2000 y en el R.D. 1098/2001.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

-Cláusula 21ª-Derecho supletorio: “En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el **RDL 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; **R.D. 1098/2001**, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 de 18 de abril) y cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario y a las que expresamente se somete el contratista.”

Competencias:

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas competencias en materia de **evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social** en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, en la **Disposición Adicional 15ª, apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (LOE), **modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**: “Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	3/10



Por otro lado, el **art.1º LOE**: “El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: **b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.**”

El **art. 4º LOE: 3**. “Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.”

Y la **Disposición final primera (LOMLOE). Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:**

Tres. Artículo sexto. (Derechos básicos del alumnado). Pto. j) “A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.”

No duplicidad:

Según informe adjunto de 18 de marzo de 2015 del Director General de Cooperación con la Administración Local, se concluye, en base a las circunstancias descritas para la prestación del servicio de atención psicológica a la población infantil en edad escolar, que del ejercicio de la competencia por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se infiere la existencia de duplicidad administrativa.

Normativa de aplicación:

Tal y como se especifica en el punto 1º, este contrato se rige en todo aquello no previsto en los pliegos, en el **RDL 2/2000, de 16 de junio**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; **R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	4/10



Administraciones Públicas; **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuantas normas sean de aplicación.

Según establece el **Real Decreto Ley 2/2000**, en su **Artículo 101**. "Modificaciones de los contratos":

"1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones **por razón de interés público** en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54. (...)."

El Artículo 163: "Modificación y sus efectos" (Contratos de Gestión de Servicios Públicos):

"1. La Administración podrá modificar, **por razones de interés público**, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos."

Por tanto, se podrá introducir modificaciones en los contratos por razón de "**interés público**" en los elementos que los integran, siempre que sean debidas a **necesidades nuevas o causas imprevistas**. Este hecho queda debidamente justificado debido a:

La Atención Psicopedagógica tiene como propósito atender a los (as) alumnos que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje, sus actitudes y sus emociones, etc. y que de alguna manera interfieren en su adecuado desempeño escolar. El psicopedagogo es un profesional que trabaja en el área de prevención, diagnóstico y tratamiento de las dificultades de aprendizaje.

Se ha comprobado a través de los años de experiencia con alumnos de 5º y 6º de primaria en tratamiento por el Servicio de Atención Psicopedagógica que, al pasar a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), siguen necesitando en muchos casos de seguimiento y atención personalizada por parte de dicho Servicio.

Según el **pto. 1º del Pliego Técnico** ya referido en el apartado primero, se trata de una modificación del Objeto del contrato respecto a los beneficiarios directos del servicio según dice: "así como aquellos casos que sean considerados de atención necesaria por los Servicios Técnicos de la Delegación de Educación."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	5/10



OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑOS/NIÑAS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA:

A. Atender a los/las alumnos/as escolarizados en I.E.S de Fuenlabrada, que presentan dificultades en el proceso de adaptación y/o aprendizaje durante 1º y 2º de la ESO.

B. Dar seguimiento y continuidad a aquellos casos de 6º de EP, que habiendo terminado el tratamiento por quedar fuera de la cobertura actual del Servicio, no han superado los criterios para obtener el alta.

C. Responder a una demanda generalizada de la comunidad educativa de Fuenlabrada, que solicitan continuar el tratamiento en los casos expuestos en el punto anterior. Entendiendo que así se atiende esta demanda por "razones de interés público".

POBLACIÓN Y OBJETIVOS:

Población:

La población destinataria de esta ampliación, son alumnos/as de 1º y 2º de ESO, escolarizados en los IES de Fuenlabrada, que presentan dificultades de aprendizaje y/o adaptación a la nueva etapa educativa.

Una vez estudiados los datos de memorias anteriores, así como, teniendo en cuenta las posibilidades de gestión de la sede del Servicio, se ve factible llegar a un total de **30 plazas anuales con una ampliación de 30 horas semanales.**

En el curso 20/21, se atendieron a 54 casos de 6º de EP y se cerraron en su totalidad, bien por recibir el alta en el tratamiento, por causar baja del mismo o por haber cumplido el plazo de cobertura del Servicio.

De estos 54 casos, entre 10 y 15 se beneficiarían de la continuidad del Servicio, hecho que se repite cada curso escolar y la razón fundamental de ello, es que han sido derivados en el mismo curso escolar en el que han de terminar el tratamiento. No teniendo plazo de tiempo suficiente para cumplir con los requisitos de alta.

El resto de las plazas quedarán a disposición de casos nuevos, siguiendo los siguientes criterios:

- Derivación por el departamento de orientación de los I.E.S.
- Conformidad de las familias en recibir este Servicio
- Haber estado en algún momento de la escolarización en este Servicio

Objetivos específicos:

1. Favorecer el desarrollo integral de los alumnos/as, para la integración de habilidades adecuadas para afrontar situaciones académicas y/o personales y/o sociales, de forma competente y saludable.

De aquí la importancia de contar con un apoyo psicopedagógico en 1º y 2º de ESO, ya que son etapas académicas y vitales que requieren de un buen nivel de competencia en:

- Gestión socio-emocional
- Resolución de conflictos
- Asertividad
- Autoestima y auto concepto
- Resiliencia
- Empatía

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	6/10



Por lo que, desde la experiencia y orientación profesional, se considera fundamental trabajar en la prevención y el desarrollo de la Inteligencia Emocional, proporcionando a los/las alumnos/as un conjunto de habilidades cognitivas y emocionales para un desarrollo integral armónico.

2. Tratamiento de las dificultades académicas para la mejora del rendimiento escolar, a través del entrenamiento de las Funciones Ejecutivas del Aprendizaje.

Dichas funciones tienen un papel nuclear en el desarrollo curricular y mediante su entrenamiento se puede mejorar y favorecer el funcionamiento ejecutivo.

A los alumnos/as objeto de esta ampliación, con la entrada a una nueva etapa escolar (el instituto), se les pide que sean expertos en: planificar, organizar, en el manejo del tiempo, en persistencia, en autorregulación. Y este sería el objetivo fundamental de este proyecto.

Necesidades personalísimas:

La modificación que se propone del referido contrato es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el artículo **25.2.e de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sea posible la prestación directa por este con los medios personales y materiales de que dispone.

Esta modificación se considera adecuada e idónea para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con la misma, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los fondos públicos. Por otro lado, la empresa adjudicataria de este contrato viene desarrollando dichas actividades con plena satisfacción. Por tanto, por motivos de eficacia y eficiencia, no se puede adjudicar a otro contratista distinto del que actualmente tiene adjudicado el contrato original.

La inversión necesaria para afrontar esta ampliación es de un total de **25.000 € por periodos escolares de septiembre a junio**, ambos incluidos (10meses * 2.500 €/mes).

La manera en que queda distribuida dicha cantidad es aproximadamente la siguiente:

- a. Actividad Profesional.....22.715€
- b. Material Psicopedagógico.....700€
- c. Material Fungible.....285€
- d. Informática.....1.300€

En caso de comenzar a lo largo del presente curso 21/22, se realizará el cálculo proporcional en cada una de las cantidades que así lo permitan. Se retomaría el tratamiento de aquellos casos que en junio de 2021 fueron baja por no haber podido continuar al producirse el paso a la E.S.O. A éstos se sumarían las peticiones que hagan llegar los Centros educativos.

Se considera importante llevar a cabo esta ampliación a la mayor brevedad, sin esperar el comienzo del nuevo curso escolar 2022-2023, ya que actualmente hay alumnos en 1º de la ESO, valorados y en tratamiento durante el último curso escolar, cuyo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	7/10



tratamiento fue suspendido al pasar de etapa, por lo que se hace muy recomendable dar continuidad a dichos tratamientos lo antes posible.

Cuantificación trabajos, plazo e importes:

- Según el cuadro adjunto, la modificación de contrato que corresponde realizar sería por un importe anual de 25.000 €:

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	CONTRATO ACTUAL	MODIFICACIÓN	% modif	Aumento plazas
FUENCAP	176.006,26 €	25.000 €	14,2	30

Dicha modificación supone un incremento del **14,2 %** del precio actual del contrato, como se aprecia en la tabla anterior, siendo el precio unitario de **833,33 €/niño** (25.000 € / 30 niños). Aplicado dicho precio unitario al precio total actual del contrato, correspondería una cantidad total de niños atendidos (tratamiento completo) de **211 niños** (176.006,26 € / 833,33 €/niño). Dicha cifra correspondería aproximadamente con los datos ofrecidos por la empresa adjudicataria FUENCAP en las **Conclusiones de la Memoria del Curso 2020-2021**, por lo que se considera adecuado:

“El funcionamiento del Centro en este curso se ha visto condicionado a las medidas adoptadas para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por la COVID (anexo 1).


Dichas medidas nos han permitido proporcionar tratamiento directo a un número de casos muy similar a otros cursos (367). Hemos llegado, por tanto, al mayor número de familias posible y, además hemos conseguido los objetivos de tratamiento para terminar la intervención con nosotras; más de la mitad de los casos tratados **(198), han terminado el tratamiento.**”

Puesto que la prórroga actual (que abarca desde el 24 de julio de 2021 a 23 de julio de 2022) incluye el curso escolar completo y ya se encuentra en el 4º mes de ejecución; y teniendo en cuenta que la facturación se realiza en 10 facturas anuales (no se facturan los meses de julio y agosto), se cuantifica la modificación propuesta del contrato desde febrero de 2022 hasta junio de 2022 (5 meses):

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	CONTRATO ACTUAL	PRECIO MENSUAL (10 MESES)	INCREMENTO mensual (14,2 %)	TOTAL INCREMENTO prórroga 21- 22 (5 MESES)	TOTAL PRECIO MENSUAL modificado
FUENCAP	176.006,26 €	17.600,63 €	2.500 €	12.500 €	20.100,63 €

El importe de esta modificación para la presente prórroga dependerá del momento en que se apruebe dicha modificación en Junta de Gobierno Local, siendo a partir del mes siguiente el importe mensual de la factura de **20.100,63 €** (17.600,63 € factura ordinaria + 2.500 € ampliación).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	8/10



Garantía de financiación y ampliación garantía definitiva:

Esta ampliación del contrato supone un total de 25.000 € por periodos escolares de septiembre a junio, ambos incluidos (10meses * 2.500 €/mes). Por lo que corresponde ampliación de la garantía definitiva por **1.000 € (4% 25.000 €)**.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa de la necesidad de modificar el contrato de gestión de servicio público de ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA (Expte.4.2.C.03) por un importe anual de **25.000 €**, existiendo para ello crédito suficiente en la aplicación presupuestaria **5031-323-22799** y el documento contable **RC+** siguiente:

Nº EXPTE	NOMBRE ADJUDIC.	CIF	CONTRATO ACTUAL	MODIFICACIÓN PRÓRROGA 21-22 (5 MESES: DE FEBRERO A JUNIO 2022)	RC+ (DOC. CONTABLE)	FECHA RC+
4.2.C.03	FUENCAP, S.L.	B-83854398	176.006,26 €	12.500,00	2022.2.0000475.001	21/12/2021

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:


PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada (Expte. nº 4.2.C.03), siendo la adjudicataria la empresa CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398, por un importe de **25.000 € anuales** (no procede IVA), según se detalla:

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	CONTRATO ACTUAL	MODIFICACIÓN	% modif	Aumento plazas	CONTRATO MODIFICADO
FUENCAP	176.006,26 €	25.000 €	14,2	30	201.006,26 €

SEGUNDO. - Puesto que la prórroga actual del contrato (que abarca desde el 24 de julio de 2021 a 23 de julio de 2022) incluye el curso escolar completo y ya se encuentra en el 5º mes de ejecución; y teniendo en cuenta que la facturación se realiza en 10 facturas anuales (no se facturan los meses de julio y agosto), se cuantifica la modificación propuesta del contrato desde febrero de 2022 hasta junio de 2022 (5 meses), resultando la cantidad total en **12.500 €**, existiendo para ello crédito suficiente en la aplicación presupuestaria **5031-323-22799** y el documento contable **RC: 2022.2.0000475.001** de fecha 21/12/2021.

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	CONTRATO ACTUAL	PRECIO MENSUAL	INCREMENTO mensual (14,2	TOTAL INCREMENTO	TOTAL PRECIO
--------------------------	-----------------	----------------	--------------------------	------------------	--------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	9/10



		(10 MESES)	(%)	prórroga 21- 22 (5 MESES)	MENSUAL modificado
FUENCAP	176.006,26 €	17.600,63 €	2.500 €	12.500 €	20.100,63 €

El importe de esta modificación para la presente prórroga dependerá del momento en que se apruebe dicha modificación en Junta de Gobierno Local, siendo a partir del mes siguiente el importe mensual de la factura de **20.100,63 €** (17.600,63 € factura ordinaria + 2.500 € ampliación).

TERCERO. - Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación correspondiente al Servicio Público de atención psicopedagógica a niños escolarizados en Fuenlabrada, con nº de expediente 4.2.C.03, el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla: **1.000 €**, y que se corresponden con el 4% de los 25.000 €. Diferencia entre el precio modificado del contrato y el precio original del mismo

CUARTO. - Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería; requiriendo al adjudicatario del contrato para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acredite la constitución de la garantía establecida en el punto TERCERO.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Fecha	02/02/2022 14:37:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CTSCZKEHZ7FH2Y4VRPYZBMI	Página	10/10

